

NUEVA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

(Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 18 de Noviembre de 2.010)

Artículo 1. Fundamento legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las siguientes instalaciones municipales:

- a) Salón y aseos del Centro Sociocultural “Víctor Candela”.
- b) Comedor, barbacoas y aseos de la zona de recreo de San Isidro.

Artículo 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se conceda la autorización administrativa para la utilización de las instalaciones municipales indicadas en el artículo anterior, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes lo soliciten y a su vez se les autorice la utilización de las instalaciones municipales.

Artículo 4. Cuantía de la cuota y fianza

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

- a) Uso del salón y aseos del Centro Sociocultural:
100 €/día**
- b) Uso del comedor, barbacoas y aseos de zona de recreo de San Isidro:
20€/día**
- c) Uso de las barbacoas y aseos de la zona de recreo de San Isidro:
10€/día**

Igualmente se establecen las siguientes fianzas, que serán depositadas con anterioridad al uso de las instalaciones y serán devueltas a los sujetos pasivos una vez comprobado que no se han producido desperfectos en las mismas.

- a) Por el uso del salón y aseos del Centro Sociocultural: 200 €**
- b) Por el uso de cualquiera de las instalaciones de la zona de recreo de San Isidro: 100 €**

Artículo 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se dicte la autorización administrativa de uso de las instalaciones.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, éste no utilice las instalaciones para las que ha sido autorizado, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 6. Exenciones

Están exentas del pago del precio público todas aquellas asociaciones y entidades que tengan su domicilio en el municipio de Hoya-Gonzalo.